



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 19 de Enero de 2016

No. 12

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos Asociación Solidarista de Trabajadores
de Holcim Nicaragua (ASOHOLCIM).....534

Estatutos Fundación Casa Hogar
Adulto Mayor Hermana Guadalupe Caldera
(FUNDACIÓN GUADALUPE CALDERA).....544

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....546

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....547

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Avisos.....551

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA CULTURA

Contratación Simplificada N°. 01-2016.....552

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso de Adjudicación.....553

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Aviso.....555

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana
Aviso.....556

Títulos Profesionales.....556

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7611 - M. 89762 - Valor C\$ 2,090.00

**REFORMA DE ESTATUTOS "ASOCIACIÓN
SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM
NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**
**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos tres (2403), del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro CATORCEAVO (14°), bajo los folios número ocho mil ochenta y dos al folio número ocho mil noventa y tres (8082-8093), a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. "4"** Solicitud presentada por el Señor DIONISIO ALFONSO SAENZ ROMERO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)** el día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos tres (2403), del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el dieciséis de Enero del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, la Cuarta Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)** Este documento es exclusivo para publicar la Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **"ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3042, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 199, del diecinueve de octubre del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 con fecha del diez de febrero del dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos mil cuatrocientos tres (2403)**, del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: Séptimo (7°), inscrita el dieciséis de enero del año dos mil tres. En Asamblea General Ordinaria de la entidad **"ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**, que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).. REFORMA PARCIAL AL PACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM)**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince. Ante mí, **KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciséis. Comparece el señor **DIONISIO ALFONSO SÁENZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, nueve, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, uno, cero X (281-091057-0010X). Doy fe de conocer al compareciente y de haber tenido a la vista el documento de identidad del mismo y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, así como para ejecutar este acto. El señor **DIONISIO SÁENZ ROMERO** comparece en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA (ASOHOLCIM)**, persona jurídica sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo Dos Mil Cuatrocientos Tres (2403), Folios del dos mil trescientos setenta y tres al dos mil trescientos noventa y nueve (2373/2399), Tomo Tercero (III), del Libro Séptimo (7°); lo que demuestra con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) de Constitución de Asociación sin

Fines de Lucro denominada “ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC” (ASOTRANICACEM), otorgada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dos de mayo del año dos mil ante los oficios notariales del licenciado Francisco Barberena Meza; B) La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Noventa y Nueve (199), del diecinueve de octubre del año dos mil uno, en la que se publica el Decreto Número tres mil cuarenta y dos (3042), que otorga personería jurídica a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC” (ASOTRANICACEM); C) Estatutos de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC” (ASOTRANICACEM) y Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Seis (286) de Adición a Escritura de Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado Francisco Barberena Meza, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veintiocho (28) de fecha diez de febrero de dos mil tres; D) Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Uno (61) de Reforma por Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones a la Constitución y Estatutos de la Asociación, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Jhonny Benard Guardado, a las cuatro de tarde del veinticinco de abril del año dos mil tres, en la que consta la Primera Reforma de los estatutos y cambio de Razón Social de “ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC” (ASOTRANICACEM) a la de “ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIMNICARAGUA” (ASOHOLCIM), inscrita bajo los Folios del cinco mil ochocientos sesenta al cinco mil ochocientos ochenta y seis (5860-5886) del Tomo Cuarto (IV), Libro Séptimo (7º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en fecha seis de agosto del año dos mil tres, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Dos (162) en fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres; E) Testimonio de Escritura Pública Número Dos (2) de Reforma Parcial del Pacto Constitutivo y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del cuatro de enero del dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Mariana Isabel Martínez Rivera, en la que consta la Segunda Reforma de los Estatutos, inscrita en los Folios del dos mil novecientos noventa y tres al tres mil trece (2993-3013) del Tomo Segundo (II), Libro Décimo (10º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en fecha catorce de enero de dos mil ocho, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Treinta y Cuatro (34) de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho; F) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Seis (156) de Reforma Parcial del Pacto Constitutivo y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Onell Antonio Gow Chacón, en la que consta la Tercera Reforma de los Estatutos, misma que se encuentra inscrita bajo los Folios del cuatro mil quinientos nueve (4509) al cuatro mil quinientos veintitrés (4523) del Tomo Tercero (III) del Libro Catorceavo (14º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en fecha trece de enero del dos mil quince, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veinte (20) del treinta de enero del dos mil quince y G) Certificación librada por la suscrita Notario, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince del Acta Número Ciento Sesenta y cuatro (164) de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en

fecha seis de marzo del año dos mil quince, que rola bajo los folios trescientos noventa y uno (391) al folio trescientos noventa y ocho (398) del Libro de Actas que lleva la Asociación y, que por su carácter especial, pasa a formar parte de mi protocolo que llevo en el presente año dos mil quince, bajo el folio numero ochenta y tres al folio numero ochenta y siete. La suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados en la presente escritura y que los mismos confieren facultades suficientes al señor **DIONISIO SÁENZ ROMERO** para el otorgamiento de este acto, quien en el carácter antes expresado dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que conforme a Certificación Notarial librada por la suscrita Notario, del Acta Número Ciento Sesenta y cuatro (164) de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la “**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA**” (ASOHOLCIM) celebrada en fecha seis de marzo del año dos mil quince, se aprobó el texto de Reforma Parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación, particularmente en lo concerniente a los puntos siguientes: 1) Reforma a la cláusula SÉPTIMA del Acta Constitutiva referente a al Órganos de Gobierno y Administración del Acta constitutiva; 2) Reformas a los Estatutos, en los Artículo CINCO referente a la Junta Directiva, Quorum, Facultades; ONCE referente a las Responsabilidades del Vocal y Suplentes y QUINCE referente a la Disolución y Liquidación. Continúa hablando el compareciente en su carácter antes indicado y dice: **SEGUNDA: (REFORMAS PARCIALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO):** Que incorporada la reforma a la CLÁUSULA SÉPTIMA del Pacto Constitutivo, debidamente aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada en fecha seis de marzo del año dos mil quince, dicho Pacto Constitutivo de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA**” (ASOHOLCIM), deberá leerse íntegramente de la siguiente manera: “**PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).**”- Que en Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro autorizada por el Notario Doctor Francisco Barberena Meza, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil, fue constituida y aprobados los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC**” (ASOTRANICACEM), como asociación de carácter civil, social y cultural, sin fines de lucro y de este domicilio. Asimismo mediante DECRETO NUMERO TRES MIL CUARENTA Y DOS (No.3042), dictada por la Asamblea Nacional el día doce de Octubre del año dos mil uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento noventa y nueve (199) de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil uno, se le otorgó a la Asociación Personería Jurídica, siendo registrada en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con el NUMERO PERPETUO DOS MIL CUATROCIENTOS TRES (No.2,403) en fecha dieciséis de enero del año dos mil tres y publicados sus Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veintiocho (28) del diez de febrero de dos mil tres, protocolizados en la Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Seis, autorizada por el Notario Francisco Barberena Meza, en esta ciudad, a las diez de la mañana del día veintiuno de Noviembre del año dos mil dos. Dicha Asociación efectuó su primera reforma a sus Estatutos pasando a denominarse “**ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA**”, pudiendo abreviarse “**ASOHOLCIM**”, los que fueron aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Certificación

extendida en fecha seis de agosto del año dos mil tres y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento sesenta y dos (162) del veintisiete de agosto del año dos mil tres. Asimismo la segunda reforma a los Estatutos fueron aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Certificación extendida en fecha catorce de enero del año dos mil ocho y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Treinta y cuatro (34) del dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Y la Tercera reforma a los Estatutos fueron aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Certificación extendida en fecha trece de enero del año dos mil quince y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veinte (20) del veinte de enero del año dos mil quince. Habiendo los Asociados leído y examinado el Pacto Constitutivo y los Estatutos de la Asociación, se hace necesario reformar lo relativo a la integración de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, en cuanto a la definición del número de suplentes de la Junta Directiva, así como aclarar el mecanismo a seguir en caso de ausencias temporales o definitivas de cada uno de ellos, así como aclarar en el artículo quince de los Estatutos, los votos requeridos para aprobar disolución y liquidación de la Asociación, por lo que siendo de gran importancia para esta organización, han convenido en REFORMAR PARCIALMENTE el Pacto Constitutivo y Estatutos de la "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", abreviadamente "ASOHOLCIM", en los términos contenidos en las siguientes Cláusulas: **SEGUNDA: (FINES, CONCEPTO Y NATURALEZA).**- Los fines primordiales de esta asociación solidarista, es la modernización de las relaciones entre los trabajadores entre sí, y éstos a su vez con el Empleador, procurando la justicia, la paz social, la armonía entre el Empleador y el Trabajador asociado, para un desarrollo integral de todos sus miembros afiliados, dedicando sus esfuerzos al desarrollo integral y consecución de una vida digna a sus asociados, y está inspirada en el principio de solidaridad inherente al ser humano, por medio del cual el trabajador se identifica con las necesidades y aspiraciones de los demás trabajadores, comprometiendo recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades, procurando la justicia y armonía con el Empleador, para que en un esfuerzo común trabajador y Empleador, logren los objetivos principales de la empresa propiedad del Empleador buscando permanentemente la aplicación de la solidaridad en el campo económico de la empresa, propiciando una relación armoniosa entre el Empleador y el Trabajador, para que en un esfuerzo conjunto se logren los objetivos primordiales de la empresa del Empleador. Su naturaleza es laboral, cuyo gobierno y administración corresponde exclusivamente a los trabajadores afiliados a ella. **TERCERA: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", pudiendo abreviarse "ASOHOLCIM".- El nombre de la Asociación es de uso exclusivo y nadie podrá usarlo. **CUARTA: (DOMICILIO Y DURACION)** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pero podrá establecer Filiales, Representaciones u Oficinas, en cualquier parte de la República o fuera de ella. En todo caso corresponderá a la Junta Directiva emitir la resolución creando esas filiales, Representaciones u Oficinas; y la Certificación de este acuerdo resolución, bastará por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas. La duración de la Asociación será indefinida, y no se entenderá extinguida, ni perderá su personería, en caso de que la Sociedad "HOLCIM DE NICARAGUA, S. A.", cambie

de domicilio, razón social, se transforme, fusione, cambie de objeto, o se agrupe con otras empresas que conserven nominalmente su autonomía pero que se concentran en una nueva sociedad que posea la mayor parte de cada una de ellas como las denominadas Sociedades de Control (Holding Trust), por lo que cualquiera de ellas, la Sociedad sobreviviente, la Sociedad de Control o nueva Sociedad en su caso, se considerará para todos los efectos de solidaridad Empleador- Trabajadores, como sucesora de las obligaciones y derechos derivados de la participación en la Asociación. **QUINTA: (OBJETO):** La Asociación tendrá como objetivos principales sin ser estos limitativos, sino enunciativos, los siguientes: fomentar la armonía, el vínculo de unión y la cooperación solidaria entre los trabajadores y éstos a su vez con el Empleador; fomentar la conciencia de ahorro de los asociados; dedicar sus recursos y esfuerzos a la obtención de activos y excedentes que incrementen el patrimonio de la Asociación en beneficio de los trabajadores, pudiendo comprar, vender, hipotecar, pignorar; arrendar y de cualquier modo adquirir el dominio y posesión de Bienes Muebles o Inmuebles, tanto derechos reales, como personales; celebrar contratos de toda índole y celebrar todo tipo de operaciones lícitas que sin fines de lucro tengan relación directa con el objeto principal de la Asociación, destinadas al mejoramiento integral de los trabajadores; efectuar operaciones de crédito, de ahorro, de inversión y préstamos a sus Asociados, así como cualquier otra operación que produzca excedentes; recibir y aceptar legados, donaciones, y cooperación de personas ajenas a la Asociación, como de los mismos Asociados, sean éstas de carácter público o de carácter privado, nacionales o extranjeros, de sus mismos asociados y de la empresa; difundir todo tipo de programas que contribuyan a fomentar los principios que inspiran la solidaridad entre los trabajadores, su familia y la empresa, fomentando la armonía, los vínculos de unión y cooperación entre los trabajadores y a su vez con el Empleador; ofrecer cursos y seminarios de adiestramiento, tanto para informar sobre el objetivo principal de las actividades de la Asociación, como mejorar la preparación técnica y académica de los Asociados; realizar actividades de tipo social y deportivas y cualquier otra que contribuya a lograr las aspiraciones de los trabajadores y de la empresa. La Asociación tendrá la facultad de pertenecer a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones solidaristas. **SEXTA: (PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS):** Con el propósito de lograr los objetivos de la Asociación, esta contará con los siguientes recursos económicos: a) Las cuotas ordinarias de sus asociados, cuyo porcentaje se fija en el cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto del salario ordinario y extraordinario que los trabajadores devenguen. b) Las cuotas extraordinarias de sus asociados, las que dependerán exclusivamente de la voluntad del asociado, debiéndose diferenciar, los recursos recibidos por cuotas ordinarias de las cuotas extraordinarias. c) De los aportes patronales que efectúe la Empresa de su provisión para el pago de prestaciones legales correspondientes a la indemnización por antigüedad de cada trabajador, de acuerdo a los años trabajados hasta completar el equivalente a cinco meses de salario correspondiente al máximo de indemnización por antigüedad para cada asociado. d) Del aporte voluntario equivalente al cinco por ciento del salario neto de cada asociado que el Empleador continuará otorgando a la Asociación a favor de cada asociado, una vez sea completado el monto equivalente a las prestaciones legales correspondientes a la indemnización por antigüedad. Todo con el propósito de incrementar el ahorro y el patrimonio de cada asociado. e) Los excedentes que se generen de las transacciones que lleve a cabo la Asociación, ya sean éstas con sus asociados o con terceros. f)

Los ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones tanto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El trabajador al ser miembro de la asociación autoriza plenamente al Empleador para que deduzca de su salario, el monto de la cuota que le corresponde de aporte, la que el Empleador entregará a la Asociación, junto con el monto de la provisión para indemnización por antigüedad que le corresponde al Empleador. Si el Trabajador después de acumulado los cinco meses de salario, correspondientes a la indemnización por antigüedad, deja de ser asociado, al momento de su retiro de la empresa, solamente recibirá lo ordenado por la Ley, es decir el equivalente a su liquidación laboral, el restante de los aportes voluntarios otorgados por el Empleador pasarán a formar parte del patrimonio de la Asociación, previa autorización del Empleador. En el evento que el Trabajador no tenga derecho a indemnización por antigüedad de conformidad con el Código Laboral, el monto acumulado por los aportes del Empleador a la Asociación pasará a formar parte del patrimonio de la Asociación, previa autorización del Empleador. Cualquier otro ingreso que reciba en ocasión de actividades lícitas, que generen algún beneficio a la asociación. **SÉPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- Para la consecución de sus fines, realización de actividades y funcionamiento, la Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración: a) **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** La Asamblea General de Asociados legalmente convocada es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de los trabajadores en materia de su competencia, y a ella corresponden todas las facultades que el presente Pacto constitutivo y Estatutos, no atribuyan a otro órgano de la Asociación, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias tanto para los Asociados, aun cuando estos últimos no hubiesen participado en las sesiones o hubieran manifestado su desacuerdo con las resoluciones tomadas. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias son las que conocerán, discutirán, aprobarán o improbarán el informe sobre el resultado del ejercicio administrativo anual que presentará la Junta Directiva; discusión, aprobación o rechazo del informe que presente la Fiscalía sobre los cuales se tomarán las medidas que se juzguen pertinentes; el nombramiento, ratificación, reelección o revocatoria de los nombramientos de los Directores Titulares y Suplentes, y del Fiscal, así como la designación de las vacantes que quedaren en alguno de sus Titulares; nombramiento de comisiones ad-hoc para resolver recursos, revocaciones o para resolver cualquier conflicto que surja en la Asociación y que no sea competencia de la Junta Directiva; la decisión correspondiente a la distribución de los excedentes en el caso que tengan cabida y de conformidad con los Estatutos; y todos los demás asuntos de carácter ordinario que expresamente no sean materia de la Asamblea Extraordinaria. Son Asambleas Extraordinarias las que se celebren para modificar los Estatutos parcial o totalmente, disolver, fusionar o transformar la Asociación, y los demás asuntos que de conformidad con la Ley y los Estatutos sean de su conocimiento. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los primeros tres meses de inicio de cada año; las segundas se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o a solicitud de Asociados que representen al menos el veinte (20%) por ciento del total de sus miembros. En este caso la Junta Directiva deberá convocar dentro de los quince días subsiguientes a partir de recibir la solicitud de los Asociados. Las convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se

efectuarán mediante avisos colocados en los lugares que sirven de fuente de información a los trabajadores, por medio del Secretario de la Junta Directiva, órgano de comunicación de la Asociación. El Aviso de la convocatoria deberá contener el lugar, la fecha, hora y los puntos de Agenda. Las convocatorias a Asamblea General se harán cumpliendo con el procedimiento que se establecerá en los Estatutos. Durante estos ocho días se pondrán a disposición de los Asociados los Libros, documentos e información relacionados con los objetivos de la Asamblea. La primera convocatoria a Asamblea Ordinaria quedarán legalmente constituidas con más de la mitad del total de los Asociados, y sus resoluciones tanto en primer como en segunda convocatoria, deberán tomarse con más de la mitad de los miembros presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas con las tres cuartas partes del total de los Asociados y sus resoluciones, tanto en primer como en segunda convocatoria, deberán tomarse por más de las dos terceras partes de los Asociados presentes. Si a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no concurre el quórum que se establece en este contrato social, podrá convocarse por segunda vez mediando entre ambas un lapso de por lo menos dos horas, y la Asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de Asociados presentes. En una misma Asamblea, podrán tratarse asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en el aviso de convocatoria así lo expresare, siempre que cada acuerdo se tome con el quórum y número de votos aquí establecido. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de éste por el Vicepresidente y en su defecto por quien designen los Asociados presentes. Actuará el Secretario de la Junta Directiva en la Asamblea General y en su ausencia el que elijan los Asociados presentes como Secretario ad-hoc. El Secretario de la Asamblea levantará una lista de los presentes que será firmada por éstos. Las Actas de las Asambleas se asentarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. En ellas se asentarán los acuerdos tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa, en caso que algún Asociado votare en contra de una resolución a solicitud de éste se consignará en el acta. En la toma de decisiones, cada Asociado tendrá derecho a voz y voto, en forma directa y personal, por lo tanto, ningún Asociado podrá hacerse representar por otra persona o trabajador en las Asambleas Generales. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Asociados, serán obligatorias aún para los disidentes y ausentes en su caso. b) **JUNTA DIRECTIVA:** La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, quien tendrá las facultades de un apoderado generalísimo y estará integrada por miembros Titulares en los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, SUPLENTE UNO Y SUPLENTE DOS. Tanto los miembros titulares como suplentes fungirán en sus cargos durante el plazo de dos años. Sus elecciones son ad-honorem y podrán efectuarse tanto en Asamblea General Ordinaria, como Extraordinaria. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vice-Presidente asumirá en propiedad ese cargo, debiendo informar el Secretario de la Junta Directiva la ausencia temporal o definitiva del Presidente; y en casos de ausencias definitivas de los demás Directores, los miembros ausentes serán sustituidos en primer orden por el Vocal, y en caso de ausencia de éste por el Suplente Uno, seguido del Suplente Dos, cuando fuere necesario. La Representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo éste otorgar Poderes a los demás Directores o a terceros, Poderes Especiales, General Judicial o General de Administración en su caso, quienes

tendrán las facultades que en dichos Poderes se le confieren. Únicamente podrá el Presidente comprar, enajenar bienes inmuebles de la Asociación con expresa autorización de la Junta Directiva. El ejercicio de los cargos de Director es directo y personal, y responderán personalmente ante la Asamblea General y ante tercero por sus actuaciones en nombre de la Asociación, excepto que hayan estado ausentes o hayan consignado en el acta su inconformidad con la resolución. Serán destituidos de sus cargos en cualquier momento y no podrán desempeñarse por medio de representante o delegación. Todas las resoluciones que se tomen en contra de la Ley, el Pacto Social y sus Estatutos, serán absolutamente nulos. Son facultades de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión Administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley Sobre Asociaciones sin Fines de Lucro; c) custodia de los Libros de Actas, registro de Asociados, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesarios; d) Nombrar Gerente y Auditores, cuando sea necesario para la buena administración de la Asociación; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados; f) Preparar el informe anual financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a los Asociados, cuando éstos incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. La Junta Directiva celebrará sus sesiones en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República o fuera de ésta, siempre cuando así lo acordare la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará legalmente cuando se encuentren reunidos más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los miembros presentes. En caso que surja un empate, el Presidente decidirá con su doble voto. La convocatoria para Junta Directiva será hecha por el Presidente o al menos por tres de sus miembros, mediante aviso a cada uno de ellos por el Secretario de la Junta Directiva. La frecuencia de las reuniones de Junta Directiva, deberán ser por lo menos una vez al mes. Los Directores ejercerán sus funciones a partir de su nombramiento y hasta por un período para el cual fueron nombrados. No podrán ser miembros de la Junta Directiva- los Asociados que al momento de la elección se encuentren en mora con la Asociación, ya sea con sus aportes o cuotas de amortización a préstamos a su nombre. La Junta Directiva por medio de su Secretario tendrá en custodia los Libros de Actas de la Asociación y Libro de Registro de Asociados. **OCTAVA: (PROHIBICIONES A LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).** A la Asociación Solidarista, sus órganos de gobierno y administración, y sus Representantes Legales, les está absolutamente prohibido so pena de destitución inmediata al que incurre en las siguientes prohibiciones: a) establecer privilegios para sus fundadores y sus Directores; b) ejercer en el desempeño de sus funciones, actividades políticas electorales; c) hacer partícipe de excedentes, recursos y servicios y demás beneficios de la Asociación a terceras personas; d) a realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o entorpecer de alguna manera, el funcionamiento de la Asociación; e) celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral o realizar cualquier actividad ilícita o incompatible con las buenas costumbres y la moral. **NOVENA: (FISCALIA).** La Vigilancia de la Asociación estará a cargo de un órgano Fiscalizador compuesto por dos Fiscales denominado Fiscal Empresarial Uno y Fiscal Empresarial Dos, pudiendo ser Asociado o no, el cual durará en sus cargos por el plazo que se fije en los Estatutos. La Asamblea General de

Asociados elegirá al órgano fiscalizador en Asamblea General de una terna de candidatos, propuestos por El Empleador con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El nombramiento de los Fiscales es revocable y debe ser ejercido de manera directa y personal. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Fiscales, el Secretario certificará tal ausencia y la Junta Directiva nombrará a un Fiscal Provisional, en tanto se proceda la Asamblea nombra al Fiscal definitivo. Asimismo, el Empleador podrá designar un representante cuando lo estime conveniente, con derecho a voz pero sin voto, que podrá asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las sesiones de Junta Directiva, salvo que estas por simple mayoría manifiesten lo contrario. Este representante del Empleador tendrá la función de Observador y deberá informar de sus actuaciones al Empleador, a fin de observar y atender la buena marcha y cumplimiento de funciones de acuerdo a los Estatutos de la Asociación de la Asamblea de Asociados, Junta Directiva y Órgano Fiscalizador. En caso exista más de un Empleador estos deberán ponerse de acuerdo para designar el Observador y proponer las ternas. **DECIMA: (GERENTE).** La parte ejecutiva y el manejo directo de los negocios de la Asociación, podrá estar a cargo de un Gerente General, quien podrá ser persona asociada nombrada por la Junta Directiva, con las facultades y poderes que se le otorguen. **DÉCIMO PRIMERA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONÓMICO).** La Asociación llevará los Libros de Contabilidad de acuerdo con los Principios contables generales, estando conformado por el Libro Diario y Libro Mayor, pudiendo adoptar cualquier otro procedimiento moderno de contabilidad. El ejercicio económico de la Asociación terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea General Ordinaria de Asociados podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio, la providencia que estime convenientes y con la aprobación de la institución tributaria competente. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los Bienes de la Asociación, valorando para tal fin bienes muebles e inmuebles con sus depreciaciones de acuerdo con la ley; y las Acciones, bonos, cédulas y cualquier título de crédito con su valor de adquisición; los derechos o participaciones sociales se valorarán ya sea en su monto o depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva; los bienes se depreciarán a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando estos fueran obsoletos. De acuerdo con el Inventario General de los Bienes Sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la consideración de la Junta General Ordinaria de Asociados. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Asociación al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados, y todo aquello que aconseje una sana práctica contable. El proyecto de liquidación de excedentes, también deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Los excedentes que se obtengan en los negocios de la Asociación, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General Ordinaria de Asociados por mayoría de votos. Cuando la Asamblea General Ordinaria de Asociados decida la distribución de excedentes, se hará entre los asociados en proporción a sus cuotas pagadas a la Asociación. **DECIMO SEGUNDA: (FONDO DE RESERVAS).** La Asociación deberá formar un fondo de Reservas para cubrir cualquier erogación de carácter urgente y ordinaria, el auxilio de indemnización a los trabajadores cuando cesen de laborar para el Empleador o a cualquier otra erogación extraordinaria, y a tal efecto al final de

cada ejercicio contable, se destinará un Veinte por ciento de los aportes netos para formar el FONDO DE RESERVA, hasta que dicho fondo constituya una cantidad suficiente que garantice el pago de los fines para el que está destinado. Ese fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa. Además de este Fondo de Reserva antes señalado, por mandato de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, podrán formarse otros fondos de Reservas voluntarios para los fines específicos que se estime conveniente. Al final de cada ejercicio fiscal, en caso que ASOHOLCIM obtuviere excedentes por ese periodo fiscal, se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) de dichas utilidades de acuerdo a los aportes de cada uno de los asociados; y el restante cincuenta por ciento (50%) de los excedentes obtenidos en el periodo, pasará a formar parte del Patrimonio de cada asociado. Se requerirá acuerdo de la Asamblea General de Asociados para modificar este porcentaje. **DECIMO TERCERA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que señalen los Estatutos, mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de Asociados y con el voto favorable de los Asociados que representen el setenta y cinco por ciento del total de sus miembros. Acordada la disolución de la Asociación, entrará ésta en liquidación debiendo nombrar la Junta Directiva un Liquidador, quien tendrá el cargo de Administración y Representante Legal de la Asociación, durante el periodo de liquidación hasta la preparación del proyecto final de liquidación que deberá ser aprobado en Asamblea General de Asociados. **DECIMO CUARTA: (CONSENTIMIENTO).**- Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva y el Artículo Dos de los Estatutos de esta Escritura, todos los otorgantes en sus caracteres de Trabajadores de HOLCIM (NICARAGUA), S.A. expresamente consienten y autorizan para que el pago relacionado por indemnización en concepto de antigüedad por años trabajados, sea otorgado voluntaria y solidariamente en forma porcentual y anticipada por el Empleador a la Asociación, derecho al que eventualmente se hacen acreedores los Trabajadores. No obstante, El Empleador se obliga a asumir el pago de cualquier diferencia que exista al momento de la terminación del Contrato de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación laboral, establecido en la indemnización por antigüedad. Para efectos de todo lo anterior, el aporte voluntario y solidario del Empleador, será solicitado por éste a la Asociación de manera total, parcial o individual de acuerdo a la ejecución de los finiquitos laborales que efectuará el Empleador a los miembros de la Asociación. En todos los casos de desafiliación del asociado por terminación de la relación laboral, el asociado deberá estar solvente con la Asociación a fin de recibir los aportes voluntarios de El Empleador que resulten mayor a los cinco meses de salario que establece la legislación laboral, por lo cual acepta y emite su entendimiento expreso al momento de afiliarse, de autorizar a la Asociación las Deducciones correspondientes.- Hasta aquí el texto del Acta Constitutiva con sus reformas incorporadas. Continúa hablando el compareciente, en el carácter antes indicado y dice: **TERCERA: (REFORMAS PARCIALES DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA")**: Que incorporada la reforma en los Artículo CINCO, ONCE y QUINCE de los Estatutos, debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada en fecha seis de marzo del año dos mil quince, los Estatutos de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA** (ASOHOLCIM), deberán leerse íntegramente de la siguiente manera: "Artículo Uno (1).- (Constitución, Denominación,

Domicilio, Objeto y Duración).- La "Asociación Solidarista de Trabajadores de Holcim Nicaragua", constituida con las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva, adoptará la denominación de "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", pudiendo usarse de manera simplificada la denominación: "ASOHOLCIM", denominación que será del uso exclusivo de la Asociación, y nadie podrá usarlo sin la autorización de la Junta Directiva. La asociación usará para todos sus documentos un sello con la siguiente leyenda "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA". La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas dentro y fuera de la República, bastando para ello, Certificación del Acta de la Junta Directiva, librada por el Secretario, donde conste el acuerdo de abrir oficinas en otro lugar diferente al del domicilio de la Asociación. La Asociación tendrá como objetivo fomentar la armonía, los vínculos de unión y cooperación solidaria entre los trabajadores y éstos para con la empresa, defender los derechos socio económicos de los trabajadores procurándoles condiciones, para una vida digna y beneficio que fortalezcan su preparación académica; realizar todo tipo de actividades mercantiles que produzcan beneficios económicos o de otra naturaleza a la Asociación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores asociados. La duración de la Asociación es indefinida. **Artículo Dos (2).- (Objetivos, Recursos Económicos y su Aplicación).**- El patrimonio y Recursos económicos de la Asociación, serán los siguientes: a) cuotas ordinarias de sus asociados del cinco por ciento (5%) del salario ordinario y extraordinario devengado; b) las cuotas extraordinarias voluntarias adicionales. Estas cuotas extraordinarias serán objeto de regulación por medio de un procedimiento. Especial que establecerá la Junta Directiva; c) El pago del porcentaje anticipado Mensual en concepto de indemnización por años de trabajo, será cinco por Ciento sobre el salario mensual del Trabajador, la diferencia entre lo aportado por la Empresa y el monto de la indemnización por años de trabajo al terminar el contrato Individual de Trabajo, será pagado por la Empresa, para completar el total del monto de indemnización por años trabajados a que tiene derecho el Trabajador. d) ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones; e) los excedentes provenientes de las actividades mercantiles de la Asociación; y f) cualquier otro ingreso Con el propósito de asegurar el crecimiento económico de la Asociación, se decide destinar el cincuenta por ciento del total de los excedentes del periodo a capitalizar el patrimonio de la Asociación. Dichos excedentes deben agregarse a las cuotas ordinarias de los trabajadores al finalizar cada periodo fiscal, pasando a formar parte del ahorro personal del Trabajador. Solo la Asamblea General Ordinaria, podrá modificar este porcentaje. La Asociación destinará los recursos económicos y el esfuerzo de sus Asociados a la obtención de excedentes y al crecimiento económico del patrimonio de la asociación, y con tal fin podrá la Asociación: (a) Comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y de cualquier modo poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; (b) Celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas al mejoramiento socio económico de sus afiliados; (c).Efectuar operaciones de crédito, de ahorro y de inversión, así como cualquier otras que sean rentables. Las operaciones anteriormente señaladas podrán realizarse siempre que no comprometan los fondos de reserva para el pago de liquidaciones, auxilio de indemnizaciones, devoluciones de los Asociados; (d) Recibir legados, donaciones de Instituciones y Organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros; (e)

Formar parte de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones Solidaristas, siempre que dicha membresía no menoscabe sus recursos económicos y la misma haya sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Asociados. Para tales efectos en Asamblea General Ordinaria se nombrarán los delegados con las facultades que se le otorguen, quienes fungirán en sus cargos por períodos no mayores de dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos similares indefinidos. Deberán reunir los mismos requisitos legales y estatutarios que para ser Director de la Asociación. Sus nombramientos son revocables en cualquier momento. **Artículo Tres (3).- (De Los Asociados, Derechos y Deberes).**- Podrán ser Asociados todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Tener la calidad de empleado de HOLCIM (NICARAGUA), S.A. Pueden también solicitar su incorporación a la Asociación, los empleados de otras empresas o entidades de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se encuentren relacionadas por el giro de sus funciones a Holcim; no obstante la Junta Directiva de la Asociación debe aprobar de forma individual y previa el tipo de empresa, asociación y entidad, de la cual sus empleados deseen formar parte de la Asociación. La Junta Directiva una vez apruebe la inclusión de los empleados de dicha empresa, deberá notificar dicho acuerdo a la Asamblea de Asociados en su siguiente sesión. En este caso el nuevo Empleador o Empresa que ha sido seleccionada, deberá suscribir con ASOHOLCIM, los convenios, acuerdos y documentos necesarios para establecer las aportaciones y compromisos de dicha Empresa, a efectos de definir todos los detalles de la relación entre este nuevo Empleador y ASOHOLCIM. b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su deseo de ser miembro de la Asociación. Este requisito aplica a todos los asociados por igual. El derecho de asociación se ejerce libremente, lo mismo que el de desafiliación, con la simple notificación a la Junta Directiva de su deseo de no continuar siendo miembro de la asociación y sin mayor trámite la Junta Directiva lo desafiliará previa deducción de adeudos pendientes con la Asociación. La Asociación por medio de su Secretario llevará un libro de Registro de Miembros, ordenada su numeración en forma sucesiva, en la que serán registrados los nombres de los miembros con su razón de afiliación y lo mismo se observará con la razón de desafiliación. Se considerarán Asociados todos los suscriptores del Pacto Social y su Escritura de adición y los que sean admitidos posteriormente por la Junta Directiva de la Asociación, conforme los requisitos formales de asociación. El Asociado al momento de ser miembro activo de la Asociación acepta su total conformidad y reconocimiento a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos y la Ley. La Asociación garantiza el libre ejercicio de asociarse o desasociarse sin consideraciones de raza, religión, sexo, estado civil e ideología política. El Asociado que libremente desee su desafiliación una vez realizada esta, el Asociado solamente podrá incorporarse nuevamente a la Asociación, después de transcurrido seis meses de la fecha en que se desafilió. El Asociado perderá sus derechos en la Asociación desde el momento en que se separe de ella por más de seis meses continuos sin pagar la cuota correspondiente a su aporte o autorizar al Empleador su deducción. En este caso se le devolverá al Asociado separado de la Asociación por abandono de sus obligaciones, las cantidades correspondientes a sus cuotas y la parte proporcional del excedente. El fondo de reserva será destinado prioritariamente al pago de auxilio de indemnización por antigüedad, al pago de las cuotas ordinarias, a los aportes extraordinarios en su caso, y de los excedentes, del que se dispondrá de la siguiente manera: a) Cuando un Asociado renuncie a la Asociación pero continúe trabajando en la empresa, el aporte de El Empleador, podrá quedar en custodia y

administración de la Asociación, para ser usado posteriormente en el pago de la indemnización de acuerdo a los finiquitos laborales que efectuará el Empleador; b) Si un Asociado renuncia a continuar trabajando en la Empresa, automáticamente renuncia a ser miembro de la Asociación, debiendo recibir la parte proporcional correspondiente al aporte del Empleador, su cuota correspondiente a su aporte como trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes y cualquier otro ahorro o suma de dinero a la que tuviese derecho; c) Si un Asociado fuese despedido por justa causa, recibirá sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes, sin embargo no recibirá el aporte del Empleador de acuerdo al finiquito laboral que se practique; d) Si un Asociado fuese despedido sin justa causa o renuncia igualmente tendrá derecho a la cuota del Empleador, a los ahorros correspondiente a su cuota como trabajador, los rendimientos correspondientes a los excedentes y a los aportes extraordinarios en su caso. e) En caso de retiro de un trabajador por invalidez o vejez, tendrá derecho al pago total que le corresponda recibir de la cuota correspondiente al Empleador, sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes, sin perjuicio del pago por parte del Empleador de todas sus prestaciones sociales a que tuviere derecho. En caso de fallecimiento del Asociado, sus beneficiarios recibirán las cantidades de dinero correspondiente a sus derechos de trabajador y asociado, consistentes en sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes. Para gozar de los derechos aquí establecidos será necesario que al momento de recibir esos beneficios, el Asociado se encuentre solvente con la Asociación, con sus aportaciones, cuotas a préstamos o cualquier otra obligación pendiente de pago. Para todo lo correspondiente a estos casos, el aporte voluntario y solidario del Empleador, podrá ser solicitado por este a la Asociación de manera total, parcial o individual de acuerdo a la ejecución de los finiquitos laborales que efectuará el Empleador a los miembros de la Asociación. Son deberes de los Asociados: acatar y respetar las disposiciones del Pacto Constitutivo y de los Estatutos; respetar y acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva, dictadas dentro del marco de su competencia; cooperar de la mejor manera para la consecución de los fines de la Asociación; pagar puntualmente sus cuotas o aportes correspondientes, autorizando al Empleador para que deduzca de su salario el porcentaje correspondiente a la misma; abstenerse de injuriar, irrespetar o de cualquier modo perjudicar moral y patrimonialmente a la Asociación, y cualquier otro que la Ley le señale. Son derechos de los Asociados: conocer los negocios de la Asociación; tener acceso a los Estados Financieros de los ejercicios administrativos que requieran, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva para satisfacer ese Derecho; participar en los beneficios y excedentes de la Asociación; elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación, debiendo en este caso ser mayores de dieciocho años de edad; a recibir sus devoluciones correspondientes al ahorro de su cuota como trabajador, a las cuotas correspondientes al Empleador, excedentes y cualquier otro derecho adquirido en la Asociación; a impugnar las resoluciones que se tomen en violación a las leyes, al Pacto Social y los Estatutos; y cualquier otro que la Ley le consagre a su favor. Cada Asociado tiene derecho a un voto y expresará su voluntad en las Asambleas Generales de Asociados, por medio de votación personal, directa y secreta, y no podrá ser delegada a ningún otro Asociado o a terceros. La Votación podrá hacerse de manera pública, si es aprobada por las dos terceras partes de

las Asambleas Generales de Asociados, legalmente constituidas. Todo Asociado, tiene derecho a conocer el resultado de los negocios de la Asociación y la forma en que los recursos son destinados, para hacer uso de este derecho el Asociado o Asociados, solicitarán a la Junta Directiva su petición por escrito para ser informado de los movimientos económicos de la Asociación, la que dará respuesta señalando el procedimiento para el reconocimiento solicitado por el Asociado. **Artículo Cuatro (4).- (Asambleas Generales, Convocatorias, Quórum y Atribuciones).**- La Asamblea General de Asociados legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Los acuerdos que se tomen en Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los Asociados, ya sea que hayan estado ausentes o presentes, o que hayan votado positiva o negativamente sobre el tema sometido a votación. Las Asambleas Generales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario debiendo celebrarse por lo menos una ordinaria al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o por la solicitud de asociados que represente al menos el veinticinco (25%) por ciento del total de sus miembros, y en ellas se resolverá la materia correspondiente a: Reformas totales o parciales al Pacto Social o Estatutos; y la disolución y liquidación voluntaria de la Asociación. La convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuará mediante aviso en los tableros de información pública en el lugar de trabajo, así como mediante aviso enviado a los asociados a la dirección que aparezca registrada en los libros de Registro de Asociados como en sus respectivos lugares de trabajo. La convocatoria de Asamblea General se efectuará al menos con siete días naturales de anticipación, cómputo en el cual se incluye el de aviso y el de la sesión. Deberá indicar el lugar, fecha, hora y local en que deba celebrarse. El aviso de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberá contener los puntos de la Agenda. Durante los siete días previos a la celebración de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva pondrá a disposición de los Asociados los Libros, documentos, y toda la información relacionada con los negocios de la Asociación, correspondientes a la gestión administrativa de la Asociación. Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, se constituirán legalmente cuando esté presente más de la mitad de los asociados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Asociados presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente convocadas y constituidas con la presencia del setenta y cinco por ciento del total de los Asociados y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por más de las dos terceras partes de los Asociados presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En el aviso de las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se establecerá que de no concurrir el quórum señalado en los párrafos precedentes, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, dos horas después quedando legalmente constituidas con cualquier número de Asociados presentes. En una misma Asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en la Agenda de la convocatoria, así se expresare, y siempre que cada acuerdo se tome con el número de votos señalados en este Pacto y sus Estatutos, con el quórum exigido para su validez. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros, presentados por la Junta Directiva; b) Conocer del informe de la Fiscalía; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, los Fiscales, y los Suplentes para reponer las vacantes que eventualmente se presenten; d) Revocar los

nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y los fiscales; e) Aumentar el número de miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario para la mejor conducción de la Asociación; f) Nombrar Comisiones ad-hoc para resolver recursos, impugnaciones o conflictos que surgieren entre la Junta Directiva y los Asociados; g) Acordar nuevos fondos de reservas cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación; y cualquier otra conforme a la Ley. **Artículo Cinco (5).- (JUNTA DIRECTIVA, QUORUM, FACULTADES).**- La Asociación será administrada por una Junta Directiva nombrada en Asamblea General de Asociados Ordinaria o Extraordinaria, compuesta por miembros Titulares en los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Suplente Uno y Suplente Dos. Tanto los miembros titulares como los suplentes desempeñarán sus cargos por un período de DOS AÑOS y serán electos en forma rotativa de la siguiente manera: los años pares se elegirán al Presidente, Secretario y Vocal; y en los años impares Vice-Presidente, Tesorero y los dos suplentes, pudiendo ser reelectos únicamente para un nuevo período consecutivo. Sus nombramientos serán por medio de elecciones en Asamblea General Ordinaria, en los primeros tres meses de cada año o en Asamblea General Extraordinaria de Asociados. En el caso de los asociados miembros pertenecientes a otras empresas diferentes a Holcim, sus afiliadas o a las entidades del grupo Holcim, solamente podrán optar a los cargos de Suplentes. Los miembros de la Junta Directiva responden personalmente ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados y ante terceros por sus actuaciones en el desempeño de su cargo de Director en nombre de la Asociación, ya sea por omisión o violación al Acta Constitutiva, los presentes Estatutos o lo preceptuado por las leyes, salvo que estuviere ausente o se haya opuesto por escrito el hecho violatorio o de omisión. Los nombramientos de cargos en la Junta Directiva son ad-honorem y pueden ser revocados por Asamblea General Extraordinaria de Asociados. Para las resoluciones de la Junta Directiva que afecten a sus Asociados, cabrá recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá en forma definitiva sin ulterior recurso en conflicto. El cargo de Director debe ser ejercido personal y directamente, y no podrá hacerse representar ni delegar dicho ejercicio. Los Directores deberán ser miembros de la Asociación y trabajadores activos de HOLCIM, sus Sucesores o bien del mismo grupo económico, y no podrán ser miembros de la Junta Directiva los Asociados que se encuentren en estado de mora con la Asociación con cualquier obligación pendiente de pago. Para ser Directores de la Junta Directiva de la Asociación deberán ser trabajadores activos de HOLCIM, de sus afiliadas o de las entidades del grupo Holcim, y deberán encontrarse solventes con la Asociación con cualquier obligación de pago, al momento de su elección y ejercicio del cargo. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y habrá quórum, cuando se encuentren la mayoría de sus miembros presentes y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente ejecutará su derecho de doble voto para decidir. Las convocatorias para sesionar en Junta Directiva, serán convocadas por su Presidente o al menos cuatro de sus miembros. No se hará convocatoria alguna, cuando se encuentren presentes todos sus miembros. Corresponderá al Presidente, al Vicepresidente y al Tesorero de la Junta Directiva, registrar sus firmas en las cuentas corrientes, que tenga la Asociación en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero Nacional. La Junta Directiva podrá acordar, autorizar al Gerente General de la Asociación para que registre su firma en cuentas bancarias, en conjunto con las firmas de los Directores titulares. Todo cheque

deberá ser librado mediante las firmas mancomunadas con al menos un miembro de la Junta Directiva y del Gerente General. En caso de ausencias definitivas o temporales, la Junta Directiva procederá a reorganizarse con los miembros restantes, y las vacantes que resultaren de los titulares las integrará en primer orden por el Vocal, y en caso de ausencia de éste por el Suplente Uno, seguido del Suplente Dos, cuando fuere necesario, para que desempeñen el cargo por el período restante necesario. Dicho nombramiento, por reorganización, lo hará la Junta Directiva. Las ausencias definitivas del Presidente, serán llenadas con las mismas facultades por el Vicepresidente, quién asumirá como titular del cargo, con solamente el informe del Secretario de la Junta Directiva donde se haga constar la ausencia definitiva del Presidente.

Artículo Seis (6).-(Atribuciones de la Junta Directiva).- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión Administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley sobre Asociaciones sin fines de Lucro; c) custodia de los Libros de Actas, registro de Asociados, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesarios; d) Nombrar Gerente y Auditores, cuando sea necesario para la buena administración de la Asociación; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados; f) Preparar el informe anual financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a los Asociados, cuando éstos incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. Previa aplicación de cualquier sanción el Asociado deberá ser escuchado en defensa de su causa y de lo resuelto, cabrá el recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, quien nombrará una comisión ad-hoc para la resolución del recurso.

Artículo Siete (7).-(Responsabilidades del Presidente).- El Presidente aparte de las obligaciones y derechos que como Director tiene, le corresponden las siguientes: a) La representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado general de administración, pudiendo delegar su mandato, sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que ello implique el menoscabo de sus funciones; b) Dirigirá los debates de las sesiones: procurará conservar la ecuanimidad en las discusiones y dará la más amplia libertad a los presentes; c) Elaborar las agendas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva, así como de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; d) Firmará con el Secretario las Actas de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; e) Convocará a Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva cada vez que lo crea necesario; f) En caso de imposibilidad de asistir a cualquiera reunión comunicará al Vicepresidente, o en su defecto al Vocal para que lo sustituya; g) Firmar con las firmas indistintas del Gerente General de la Asociación, Vicepresidente, Tesorero o Vocal todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación; y cualquier otra que le corresponda en materia de su competencia.

Artículo Ocho (8). (Responsabilidades del Vicepresidente).- El Vicepresidente además de las obligaciones y derechos que como Director le corresponda, tendrá las mismas obligaciones y derechos que le Presidente cuando lo sustituya. Adicionalmente podrá firmar conjuntamente con el Presidente, Gerente General de la Asociación, Tesorero y Vocal, todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la asociación.

Artículo Nueve (9).-(Responsabilidades del Secretario).- El Secretario, además de sus obligaciones como Director, le corresponde lo siguiente: a) Ser el órgano de comunicación entre la Asociación y los Asociados y entre estos y la Junta Directiva;

b) Firmar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; c) Redactar y revisar personalmente las Actas, la correspondencia e informes a los Asociados; d) Hacer el conteo de votos en las Asambleas Generales y Juntas Directivas; e) Mantener los libros de la Asociación actualizados, Libro de Actas de Junta Directiva y Asamblea General, Libro de Registro de Asociados; f) Custodiar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y los sellos oficiales de la Asociación. La secretaría usará en los documentos materia de su competencia, un sello con la Leyenda "Asociación Solidarista de Trabajadores HOLCIM NICARAGUA - SECRETARIA"; g) Citar para las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva; y las demás que obligaciones que correspondan en materia de su competencia.

Artículo Diez (10).-(Responsabilidades del Tesorero).- El Tesorero, además de las obligaciones de Director, es el responsable de los fondos de la Asociación y le corresponde las siguientes funciones: a) Rendir a la Junta Directiva un informe mensual del ejercicio propio de su cargo; b) Rendir un informe anual en Asamblea General Ordinaria, el cual comprenderá todo el período administrativo correspondiente al año fiscal. Este informe hará todas las observaciones que estimase conveniente en relación con la situación económica de la Asociación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la Asociación, Presidente, Vicepresidente y Vocal todos los cheques que se libren contra la cuenta corriente de la Asociación; d) Otras funciones propias del cargo.- Si el tesorero cesase en su cargo, por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva dictará un acuerdo especial ordenando entregar la Tesorería al director que corresponda, cargo que deberá posteriormente ser ratificado o designado por la Asamblea General Ordinaria. Con este fin se designará una comisión para el recibo y entrega de la Tesorería, si esta comisión encontrase todo correcto, dará un finiquito al tesorero saliente y hará entrega al nuevo Tesorero, caso contrario, se abstendrá de dar el finiquito mientras se practica la investigación correspondiente y el nuevo Tesorero recibirá la Tesorería en forma proporcional.

Once (11).-(Responsabilidades del Vocal y Suplentes).- Son funciones del Vocal: a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen legalmente; b) Sustituir las ausencias temporales o definitivas del Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en el orden de su elección, para la reorganización de la Junta Directiva; c) Conocer a fondo los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, velar por su fiel cumplimiento; d) Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, así como rendir un informe sobre la labor de dichas comisiones, en los plazos que para el caso señale la Junta Directiva; e) Firmar conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Gerente General de la Asociación todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación; f) Otras labores propias de su cargo; y todas las obligaciones que correspondan en materia de su competencia. Son funciones de los Suplentes Uno y Dos: a) Sustituir las ausencias definitivas del Vocal en primer orden y de cualquier otro cargo titular, primeramente por el Suplente Uno, seguido del Suplente Dos, conforme fueron electos, para la reorganización de la Junta Directiva; y b) Ejercer la función del cargo sustituido y las que le asigne la Junta Directiva.

Artículo Doce (12).-(Responsabilidades del Órgano Fiscalizador).- La vigilancia de la Asociación corresponde al Órgano Fiscalizador, compuesto por Dos Fiscales, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de una terna propuesta por El Empleador. Ambos miembros pueden ser Asociados o una persona ajena a la Asociación. Los Fiscales durarán en sus funciones dos años, y podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional. Su

nombramiento es revocable en cualquier tiempo, y le corresponderán las siguientes obligaciones y derechos: a) Ejercer la inspección y vigilancia de todas las actividades de la Asociación. Deberá inspeccionar todos los estados financieros y liquidaciones que le presente el Tesorero y tendrá la más amplia libertad para investigar y comprobar los estados financieros de la Asociación, realizar arcos de caja y realizar cuantas revisiones considere necesarias; b) Realizar Inspecciones que recaerán sobre los activos de la Asociación; c) Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro de los Fondos de Reserva; d) Formará parte de toda comisión investigadora que sea creada y ejecutará los mandatos que le confiera la Junta Directiva; e) Velarán porque la Asamblea General de Asociados, la junta Directiva y/o el Gerente, en el caso de su existencia, cumplan con las estipulaciones del acta de constitución y de estos Estatutos; f) Informará a la Junta Directiva sobre cualquier procedimiento incorrecto que llegare a su conocimiento imputable a cualquier Director de la Asociación; g) Informará a la Junta Directiva acerca de cualquier irregularidad que notase y pedirá al Presidente que convoque a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, pero si el Presidente se negase, él directamente convocará a la Junta Directiva, y si hubiese negativa de esta última, convocará personalmente a la Asamblea con expresión del objeto y motivos. Si el investigado fuere el Presidente, la convocatoria la hará directamente el Órgano Fiscalizador; además desempeñará otras funciones propias de su cargo. El cargo del Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Asociación. El Órgano Fiscalizador deberá rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria; y otras funciones propias de su cargo. El Observador nombrado por el Empleador podrá ser asociado o no y tendrá derecho a voz pero sin voto, para asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las sesiones de Junta Directiva, salvo que estas por simple mayoría manifiesten lo contrario. Sus funciones serán las de velar por la correcta y buena marcha de la Asociación de manera general, de conformidad a sus objetivos y Estatutos y emitir informes al Empleador sobre el correcto uso de los recursos aportados por El Empleador. **Artículo Trece (13).- (Del Gerente).**- La parte ejecutiva estará a cargo de un Gerente General quien podrá ser asociado y tendrá las facultades que la Junta Directiva le señale. Este debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva. Cualquier otro Gerente a que se le confiera facultades administrativas, estará subordinado al Gerente General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de los negocios de la Asociación. El Gerente General y los demás Gerentes estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y de los Fiscales Vigilantes, debiendo este último informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que comprobara del órgano de la Gerencia. **Artículo Catorce: (14).- (Período Económico Administrativo, Fondo de Reserva y Excedentes).**- Los periodos administrativos de la Asociación serán coincidentes con el año fiscal, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto que la Asamblea General Ordinaria, modifique el período y establezca otro diferente con la autorización de la Dirección General de Ingresos. En caso de ser necesario la Junta Directiva deberá contratar los servicios de Auditoria Externa, con el propósito de comprobar la exactitud de los Estados Financieros correspondientes al periodo administrativo que se pretenda auditar. En caso de excedentes durante el periodo económico, el cincuenta por ciento (50%), será capitalizado al patrimonio de cada uno de los asociados, y el destino del resto de los excedentes en su caso, de acuerdo a los aportes de cada uno de los asociados. **Artículo Quince (15).- (Disolución y Liquidación).**- La Asociación podrá disolverse cuando así lo establezca una

Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada para tal efecto, y cuando los votos a favor de la disolución representen el setenta y cinco por ciento de los Asociados.- Serán otras causas de disolución y liquidación de la Asociación Solidarista las siguientes: a) Cuando el número de los Asociados sea inferior a cinco; b) Cuando sea decretado por autoridad judicial; c)) Por violación a las disposiciones de la Ley, por ser la Asociación usada como instrumento político; y cualquier otra violación expresamente prohibida por la Ley; d) Por la imposibilidad legal o material para la consecución de sus objetivos; e) Por privación de la personalidad jurídica como consecuencia de una sentencia judicial de quiebra. Disuelta la Asociación ésta entrará en liquidación, conservando para sus efectos su personalidad jurídica hasta su liquidación definitiva. La Asamblea General Extraordinaria que decida la disolución de la Asociación, elegirá a uno o más liquidadores, quienes asumirán sus cargos, con facultades generales de administración y asumirán la representación legal de la Asociación en liquidación, con las facultades expresas que se le asignen en el acuerdo de su nombramiento, no pudiéndose extralimitar en el desempeño de sus cargos. El nombramiento de liquidador o liquidadores, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de circulación nacional por dos veces consecutivas, haciendo del conocimiento de los Acreedores y cualquier otro interesado hacer valer sus derechos ante la persona del liquidadores o liquidadores. Los Directores responsables de la administración de la Asociación y el Gerente General, deberán entregar al Liquidador o Liquidadores, mediante inventario todo el patrimonio de la Asociación, libros de Actas de Asambleas y Junta Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libros Diario y Mayor, y cualquier otro que se hubiere creado en virtud de acuerdo en Asamblea General. Todos los documentos relativos a la gestión administrativa y serán responsables por los daños y perjuicios que causaren en caso de omisión. Una vez satisfecho los gastos legales que demande la liquidación, cobrado todos los créditos y satisfechas todas las obligaciones, el remanente patrimonial será distribuido entre los asociados de conformidad con los ahorros a que cada uno tenga derecho. El liquidador o liquidadores prepararán todos los resultados de la liquidación, presentando el proyecto ante una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para ser aprobadas o desaprobadas. En el evento que sea rechazado, los liquidadores gozarán de un nuevo plazo que establecerá la Asamblea, para subsanar cualquier error que exista en el proyecto inicial. Preparado el nuevo proyecto de liquidación se convocará nuevamente a una Asamblea General Extraordinaria, y si los Asociados no se opusieren al nuevo proyecto, se tendrá por liquidada la Asociación mediante firma de un documento finiquito. **Artículo Dieciséis (16).- (Disposiciones Transitorias).** En lo que no se haya previsto o modificado en esta Escritura Social y estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- Hasta aquí el texto de los Estatutos con sus reformas incorporadas. Quedando por tanto incorporadas, en el presente instrumento público, las Reformas al Pacto Constitutivo y Estatutos aprobadas. Así se expresó el compareciente, a quien yo, la Notario instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura pública al compareciente, la encontré conforme, la aprueba y ratifica en todos y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Dionisio Saenz Romero (F) KBonillaG. Notario Público. **PASÓ ANTE**

Mí. Del frente del folio ochenta y dos (82) al reverso del folio noventa y siete (97) de mi Protocolo Número Catorce (14) que llevo en el presente año dos mil quince, a solicitud del señor Dionisio Saenz Romero, en calidad de Presidente de **Asociación Solidarista de Trabajadores de Holcim Nicaragua (ASOHOLCIM)**, extendiendo este primer testimonio compuesto de doce hojas útiles de papel sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo todas y cada una ellas. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil quince. **Karen Natalia Bonilla Gaitán-Notario Público.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **(f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 7625 – M. 89869 – Valor C\$ 1, 400.00

**ESTATUTOS “FUNDACION CASA HOGAR ADULTO MAYOR HERMANA GUADALUPE CALDERA”
(FUNDACION GUADALUPE CALDERA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos ochenta y cinco (6285), del folio número ocho mil trescientos quince al folio número ocho mil trescientos veinticuatro (8315-8324), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CASA HOGAR ADULTO MAYOR HERMANA GUADALUPE CALDERA” (FUNDACION GUADALUPE CALDERA).** Conforme autorización de Resolución del dos de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número OCHOCIENTOS TREINTA (830), Autenticado por la Licenciada Candida del Socorro Acevedo Benítez, el día once de noviembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA PRIMERA (XI): DE LOS ESTATUTOS: Los comparecientes en este acto discuten el proyecto de Estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **CAPITULO UNO (I).- NATURALEZA Y FINES:** NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- **ARTICULO UNO (1).- DENOMINACION:** LA FUNDACION “CASA HOGAR ADULTO MAYOR HERMANA GUADALUPE CALDERA”, pudiendo abreviarse “FUNDACIÓN GUADALUPE CALDERA”. En adelante identificada como legalmente se abrevia o sea “FUNDACIÓN GUADALUPE CALDERA” o simplemente La Fundación, **ARTÍCULO DOS (2). FINES.-** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, autónomos e independientes. **ARTICULO TRES (3).- DURACION:** La duración de esta persona jurídica será indefinida y comenzara su vigencia en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por la autoridad correspondiente del Estado.- **CAPITULO DOS (II).- DOMICILIO.- ARTICULO CUATRO (4).-** El domicilio de la fundación será poblado La Esperanza, Ciudad El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), Republica de Nicaragua. Podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar podrá desarrollar sus actividades dentro de la Republica de Nicaragua o fuera de ella.- **CAPITULO TRES (III).- OBJETO Y FINALIDAD:**

ARTICULO CINCO (5) OBJETO.- La Fundación que en este acto se constituye tendrá por objeto brindar atención integral al adulto Mayor de Ciudad El Rama: a) Promover la creación de un hábitat digno para el adulto mayor con su participación activa y sostenible; b) El desarrollo humano integral, procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Fundación, la participación activa de la comunidad; c) elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales para el beneficio social de los ancianos de la comunidad; d) Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas nacionales y extranjeras e) elevar el nivel técnico de los beneficiarios de los proyectos, mediante la capacitación metodológica de los mismos; f) Administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales: g) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la Fundación; h) Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre; i) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; j) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, k) La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general; l) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y facultase desde ahora, al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y m) realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO (IV).- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO SEIS (6) DESCRIPCION.-** Son órganos de la Fundación: a).- La Asamblea General; b) El Consejo Directivo; y c) El Comité Ejecutivo La Asamblea General podrá nombrar comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- **ARTICULO SIETE (7) FUNCIONES.-** La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Fundación y está integrada por todos los miembros fundadores y asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del mismo consejo, ratificada por una asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **ARTICULO OCHO (8) REUNION ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General deberá reunirse por los menos una vez al año, durante el mes de Septiembre de cada año en sesión ordinaria convocada por el consejo Directivo y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite el Consejo Directivo o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Fundación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- **ARTÍCULO NUEVE (9) QUORUM.-** En La Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos.- **ARTICULO DIEZ (10) ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) conocer de la renuncia o separación de los miembros de la fundación y de la admisión de nuevos miembros; b) elegir de entre sus miembros a los miembros del consejo Directivo, aceptar renuncia de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; c) conocer el balance financiero anual de la fundación. Aprobándolo o

desaprobándolo; d) otorgar la calidad de miembro honorario del consejo directivo; e) todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y los estatutos de la Fundación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la fundación.- ARTICULO ONCE (11) CONSEJO DIRECTIVO.- El consejo directivo es el órgano directivo de LA FUNDACION "CASA HOGAR ADULTO MAYOR HERMANA GUADALUPE CALDERA", pudiendo abreviarse "FUNDACIÓN GUADALUPE CALDERA".y se integrará así: Presidente, Un Vicepresidente, un secretario, un Tesorero propietario, un Tesorero suplente, dos Fiscales, cinco Vocales.- La Junta Directiva elige como Presidenta Honoraria a la Hermana Lucila Rivas Romero y como representante de Relaciones Internacionales al Licenciado Luis Alberto Aguilera Ampie, quines fungirán como miembros de apoyo de la Junta Directiva. ARTICULO DOCE (12) LOCAL REUNION.- El consejo directivo se reunirá en la sede de la fundación en el lugar que designe el presidente.- podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por los menos cuatro de sus miembros.- ARTICULO TRECE (13) ELECCION MIEMBROS CONSEJO.- Los miembros del consejo directivos serán electos por una asamblea general ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; duraran en sus cargos será de dos años, pudiendo ser reelectos.- ARTICULO CATORCE (14) APODERADO GENERALISIMO.- Corresponderá al consejo directivo: a) Autorizar que con este instrumento Público se faculte al presidente, para que realice todo tipo de gestiones a quien le otorgan todos los derechos para que funja en calidad de APODERADO GENERALISIMO DE LA FUNDACION quien podrá realizar transacciones ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para cualquier fin en beneficio de la FUNDACIÓN.- b) orientar y supervisar las actividades de la fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; c) proponer a la asamblea general la separación de miembros de la fundación y la admisión de nuevos miembros; d) designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el cuerpo de asesores de la fundación; e) determinar los cargos administrativos de la fundación y fijar su remuneración; f) determinar los planes de trabajo; g) delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; h) interpretar y aplicar los presente estatutos y i) dictar el reglamento interno de la fundación.- ARTICULO QUINCE (15) FUNCIONES PRESIDENTE.- Son funciones del presidente: a) representar a la fundación con facultades de apoderado generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado el consejo directivo de la fundación; b) presidir las sesiones del consejo directivo y del comité ejecutivo; c) convocar a sesiones extraordinarias; d) librar con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas; e) firmar los informes oficiales de los eventos; f) resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la asamblea general en la siguiente. ARTICULO DIECISEIS (16) FUNCIONES VICE PRESIDENTE.- Son funciones del vice- presidente: a) colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentados al consejo directivo; b) evaluar los programas efectuados, presentado sus criterios al consejo directivo; c) hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue el consejo directivo; d) elaborar un banco de proyecto de actividades de la fundación y e) ser responsable de los eventos culturales que realice la fundación y presidir tales actos; e) asumir la presidencia de la

fundación en ausencia del presidente.- ARTICULO DIECISIETE (17) FUNCIONES SECRETARIO.- Son funciones del secretario: Ser órgano de comunicación de la Junta General y la Directiva, llevar los libros de Actas, mantener informado a la Junta Directiva y al presidente de todas las actividades, citar a sesiones en la forma y tiempo prescrito en la presente Constitución y por los estatutos, custodiar los sellos, archivos y documentos de la sociedad; desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo y desempeñar todas las atribuciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y la presente Escritura.- ARTICULO DIECIOCHO (18) FUNCIONES TESORERO.- Son funciones del tesorero; a) elaborar junto con el presidente el presupuesto de ingresos y egresos anuales, para ser presentado a la asamblea general; b) supervisar los estados de cuentas y saldos de las cuentas habilitadas para el control financiero de la fundación y c) firmar cheques en compañía del presidente o del director ejecutivo. El tesorero suplente asumirá el cargo en ausencia del tesorero propietario con las mismas funciones del tesorero propietario y colaborara en todo momento en las funciones relacionadas a la tesorería. ARTICULO DIECINUEVE (19) FUNCIONES DE FISCALES.- La fiscalización y auditoria de la administración de la fundación serán ejercidos por un fiscal quien se apoyara con otros fiscales de la directiva y auditores internos o externos y empleadores auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. ARTICULO VEINTE (20) FUNCIONES VOCALES.- Son atribuciones de los vocales: a).- Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b).- Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta directiva en caso de ausencia.- El período de la Junta Directiva será de dos años.- CAPITULO CINCO (V).- FUNCIONES ORGANOS HONORABLES Y DE APOYO: ARTICULO VEINTE Y UNO (21) FUNCIONES PRESIDENTE HONORARIO.- Son funciones del presidente honorario; a) manejar las relaciones de la fundación con los organismos nacionales; b) firmar la correspondencia de tales relaciones; c) representar a la fundación en eventos nacionales mediante delegación del presidente.- ARTICULO VEINTE Y DOS (22) FUNCIONES DELEGADO RELACIONES INTERNACIONALES.- Son funciones del Delegado de Relaciones Internacionales: a) mantener las relaciones con organismo de otros países; b) presentar proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras; c) representar a la fundación en eventos internacionales por decisión del consejo directivo.- Las comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por el consejo directivo.- ARTICULO VEINTE Y TRES (23) FUNCIONES ASESORES.- Los asesores, miembros distinguidos de la comunidad, serán convocados a sesiones de la asamblea general para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la fundación. Así mismo podrán participar en actividades que de común acuerdo resolverán con el consejo directivo.- Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del consejo directivo de la fundación.- Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la fundación constituido por las personas que nombre el consejo directivo sin que haya limitación en su número. PATRIMONIO: CAPITULO SEIS (VI): El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 10/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$79,667.10), equivalente a TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,000.00), suma donada por la fundadora Hermana Guadalupe Caldera. ARTICULO VEINTE Y CUATRO (24): FORMAS DE INCREMENTAR EL FONDO: Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes

Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3139 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MELISSA DEL CARMEN ABURTO CHANG**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de diciembre del año dos mil quince y finalizará el veinte de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0349 – M. 93739 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Credex

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004686. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0350 – M. 12027870 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de fábrica y comercio Consistente en un Diseño, clases 3, 4, 5 y 11 Internacional, Exp. 2012-001279, a favor de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101888 Folio 196, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M0351 – M. 12027803 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio moLin, clase 16 Internacional, Exp. 2012-000958, a favor de Estilográfica SA, de España, bajo el No. 2014101195 Folio 30, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

moLin

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0352 – M. 12027714 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 3, 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2012-003445, a favor de GUESS?, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102567 Folio 96, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0353 – M. 12027641 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2011-001251, a favor de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014100843 Folio 211, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0355 – M. 12027382 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUCK, clases 16 y 17 Internacional, Exp. 2011-001035, a favor de Shurtech Brands, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099328 Folio 20, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0356 – M. 12027285 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FXclass, clase 10 Internacional, Exp. 2011-003530, a favor de FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014103132 Folio 131, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0357 – M. 12027331 – Valor C\$ 435.00

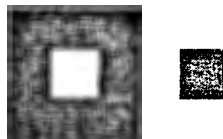
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CENTURION, clase 10 Internacional, Exp. 2011-001784, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014100844 Folio 212, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M0358 – M. 12027447 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Diseño, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 Internacional, Exp. 2011-004639, a favor de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2014101051 Folio 152, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0359 – M. 12027980 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CF Martin E Co. EST. 1833, clases 15 y 25 Internacional, Exp. 2012-001263, a favor de DREADNOUGHT, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101310 Folio 139, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0360 – M. 12776792 – Valor C\$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Burger King Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



COMO VOS QUERES

Descripción y Clasificación de Viena: 260112 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres

en conserva, secas y cocidas; mermeladas, jaleas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003700. Managua, seis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0361 – M. 12776865 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Foshan Electrical and Lighting Co., Ltd de la República Popular China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FSL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas; aparatos e instalaciones de alumbrado; soportes para arañas de luces; lámparas germicidas para la purificación del aire; aparatos de alumbrado [LED siglas en inglés] diodos emisores de luz; aparatos de alumbrado para vehículos; bombillas de iluminación; lámparas de seguridad; radiadores eléctricos; calentadores de baño.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002758. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0362 – M. 12776938 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de 5.11, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

5.11



Descripción y Clasificación de Viena: 241705 y 260407

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos de lona; bolsos de equipos para todo propósito, bolsos de utilidad para todo propósito; bolsos portadores para todo propósito; mochilas; bolsos para cargar de gran capacidad; bolsos para llevar; bolsos organizadores; bolsos de mano.

Clase: 25

Prendas de vestir, especialmente, pantalones, pantalones cortos, chalecos, camisas, camisetas, camisas tipo polo, suéteres de lana, abrigos, chaquetas, blazers, parkas, chaquetas resistentes al viento, monos de trabajo, overoles, jumpsuits (prendas de

una sola pieza), uniformes, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, ropa interior; artículos de sombrería, sombreros, gorros; guantes, cinturones, calcetines, calzado, botas, cordones para zapatos; prendas de vestir para protección y seguridad personal, especialmente, cinturones de servicio; cinturones tácticos para soporte de carga, chalecos tácticos para soporte de carga y chalecos portadores de accesorios para el personal de seguridad pública y de uso militar.

Presentada: diez de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002558. Managua, trece de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0363 – M. 12777828 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de FLAMAGAS, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190303

Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores; cerillas; encendedores para fumadores; depósito de gas para encendedores; piedras de encendedor de bolsillo. Cigarrillos eléctricos, puros eléctricos, pipas eléctricas; simuladores de fumar, en concreto, cigarrillos electrónicos, puros y pipas sin tabaco, que no tengan una finalidad médica. Tabaco.

Presentado: diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003045. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0364 – M. 12777136 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108, 241521 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Chips (circuitos integrados) utilizados para productos de comunicación; chips electrónicos; circuitos integrados; tarjetas de circuitos impresos; circuitos impresos.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003029. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0365 – M. 12777179 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de Villiger Söhne GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAN'DORO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco de liar para cigarros, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco en polvo, sustitutos de tabaco (excepto con fines médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel para cigarros y tubos de cigarros, filtros de cigarro, frascos de tabaco, estuches para cigarros, estuches para puros, estuches para cigarrillos, y ceniceros para fumadores; pipas, máquinas de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores para fumadores; fósforos.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003053. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0366 – M. 12777250 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de AXN Network, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270512 y 270517

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión de radio y televisión; difusión de audio y video; difusión de programas vía internet; transmisión de material de audio y video a través de redes de banda ancha e internet; televisión, televisión vía satélite, televisión por cable, y servicios de difusión de internet prestados a través de sistemas de difusión terrestre, satélite, e internet; transmisión de material de audio, video y datos a dispositivos de comunicaciones alámbricos e inalámbricos, computadoras, computadoras portátiles, asistentes digitales personales, y teléfonos móviles y celulares; transmisión electrónica de datos, documentos, mensajes, texto, sonido, imágenes, gráficos, y contenido de medios de entretenimiento vía una de red informática mundial; servicios de transmisión de video-on-demand (video bajo demanda); servicios de transmisión de televisión pay-per-view (pago por evento); transmisión de podcasts (archivo de audio o video) y webcasts (transmisión por internet); medios móviles y servicios de entretenimiento en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido de medios de entretenimiento; suministro en línea de boletines electrónicos y salas de chat para transmisión de mensajes entre usuarios de computadora en relación a temas de interés general.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003043. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0367 – M. 12777314 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Sunkist Growers, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 260101, 270116, 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas y otras bebidas, incluyendo agua potable, aguas saborizadas y aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas; jugos de frutas; batidos de frutas; bebidas energizantes; y siropes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003381. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0368 – M. 12777381 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Tim Hortons International S.A. del domicilio de Gran Ducado de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 29

Sopas, platos preparados de carne y/o vegetales; leche y productos lácteos, yogurt y parfait de yogurt; alimentos preparados, especialmente omelettes, quiche, crepas, platos de pasta, ensaladas, guisos, chili con carne, papas hash brown (platillo a base de papas fritas), wraps (variante del taco o burrito) de desayunos, lasaña, frijoles horneados y frutas mezcladas.

Clase: 30

Bebidas de café, bebidas de té y sucedáneos del café y té; café molido y granos de café, café empacado para servir individualmente; latte empacado para servir individualmente; cocoa; chocolate caliente; mezclas de chocolate caliente; bebidas calientes a base de leche; bebidas calientes o frías a base de café; bebidas calientes o frías a base de té; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cocoa; donas, bolas de donas y piezas de donas; mezclas instantáneas para donas; crullers (pastel trenzado), fritters (alimentos fritos) y estrudels, eclairs (relámpagos), pan danés, rollos de canela, croissants; pasteles, tartas, pudines, bagels, bocadillos, galletas; coberturas para donas, pasteles y tartas, rellenos para donas y tartas; sándwiches

(rellenos) preparados; wraps de sándwiches (variante del taco o burrito), sándwiches de desayuno, paninis; productos horneados, sémola de avena, cereales fríos, panes, rollos, tostadas, pasteles, tortas, galletas y preparaciones hechas de cereales y harinas; chips cocinados en olla; helados, helados cremosos y otros productos de confitería; azúcar; preparaciones hechas de cereales para alimentos de consumo humano; levadura; aderezos para ensaladas.

Clase: 43

Servicios de tienda de café; servicios de bar de café; servicios de cafetería, servicios de restaurante (ambos para sentarse y llevar fuera).

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003174. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0369 – M. 12777527 – Valor C\$ 485.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 170101 y 170113

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de ordenadores para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; accesorios y componentes de audio; aparato de comunicación de red; instrumentos y equipos de comunicaciones electrónicas; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos e imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; chips de computadora; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenadores; software de ordenadores para uso con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y para llevarse en el cuerpo y otros productos electrónicos de consumo; software para la instalación, configuración, operación y control de dispositivos móviles y portátiles, teléfonos móviles, ordenadores, y periféricos de ordenador; software de desarrollo de aplicaciones; software de aplicaciones de ordenadores para teléfonos móviles, dispositivos móviles y portátiles y periféricos de ordenador; conectores electrónicos y eléctricos,

acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados, cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de computadoras, hardware de computadora, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, computadoras portátiles plegables, teléfonos móviles, y periféricos de computadoras para llevarse al cuerpo.

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003310. Managua, siete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 0098 – M. 93892 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-001-2016: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino La Esperanza - Wapi y el Camino Wapi - El Tortugero”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 18 de Enero del año 2016.

(f) **Lic. Jenny Martínez Obando**, Directora División de Adquisiciones. (a.i)

Reg. 0095 – M. 93889 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-004-2016: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Comalapa - Cuapa”,

para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 18 de Enero del año 2016.

(f) Lic. Jenny Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i.).

Reg. 0096 – M. 93890 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-003-2016: “Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Masigüe - La Embajada - Rio Quisaura - Villa Siquia”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 18 de Enero del año 2016.

(f) Lic. Jenny Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i.).

Reg. 0097 – M. 93891 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-002-2016: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Estelí - El Aceituno - El Sauce”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 18 de Enero del año 2016.

(f) Lic. Jenny Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones. (a.i)

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA CULTURA

Reg. 0094 – M. 93835 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUESE DE CULTURA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 01-2016

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **INVITA** a los proveedores inscritos o no en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para la contratación **“CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO SITIO RUINAS DE LEÓN VIEJO”**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: Sitio Histórico Ruinas de León Viejo Ubicado en Puerto Momotombo, Municipio de La Paz Centro, León Nicaragua.

FINANCIAMIENTO: Esta contratación es financiada con fondos de Intervención Urgente Post Terremoto Sitio Ruinas León Viejo/ Unesco 2015

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los interesados podrán ingresar al Portal www.nicaraguacompra.com.ni para descargar la convocatoria a partir del miércoles 13 de Enero del 2015 o presentarse a la oficina de adquisiciones en el Instituto Nicaragüense de

Cultura con su dispositivo digital para retirar los alcances del proyecto.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en fecha límite 15 de Enero del 2016, a las 10:00 a.m., en la Oficina del Área de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura)

(F) MAYRA SALINAS URIARTE, DIRECTORA GENERAL. INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 0099 - M. 93955 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

LPI-006-2014-PNESER “Suministro e Instalación de Sistemas fotovoltaicos para Sector Productivo”

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER), SUB-PROGRAMA I, COMPONENTE No. 5: “PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

Préstamo /

Crédito Número: N° 2050

Financiamiento: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

Sector: ENERGIA

Resumen: BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.
Número de referencia del proceso: N° LPI-006-2014-PNESER
Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
“Suministro e Instalación de Sistemas fotovoltaicos para Sector Productivo”

Durante el proceso de licitación de los bienes indicados en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes así como la posición final se presentan a continuación:

Oferentes Evaluados:

Lote N° 1 “Suministro e instalación de 50 sistemas fotovoltaicos para el sector productivo en municipio del Departamento de Madriz”

Nombre y nacionalidad del oferente: TECNOSOL, S.A. / NICARAGUA

Precio oferta a la apertura: US\$243,281.42

Precio oferta Evaluado: US\$243,278.50

Posición final: Primer lugar

Nombre y nacionalidad del oferente: LINDMAN ENTERPRISES CORP /PANAMA

Precio oferta a la apertura: US\$245,933.00

Precio oferta Evaluado: US\$245,933.00

Posición final: Segundo Lugar

Nombre y nacionalidad del oferente: TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A. / ESPAÑA.

Precio oferta a la apertura: US\$247,500.00

Precio oferta Evaluado: US\$247,500.00

Posición final: Tercer Lugar

Lote N° 2 “Suministro e Instalación de 150 Sistemas Fotovoltaicos para Sector Productivo en los municipios de los Departamentos de León y Chinandega”,

Nombre y nacionalidad del oferente: **TECNOSOL, S.A. / NICARAGUA**

Precio oferta a la apertura: **US\$729,844.26**

Precio oferta Evaluado: **US\$729,835.50**

Posición final: **Segundo Lugar**

Nombre y nacionalidad del oferente: **LINDMAN ENTERPRISES CORP /PANAMA**

Precio oferta a la apertura: **US\$725,494.50**

Precio oferta Evaluado: **US\$725,494.50**

Posición final: **Primer Lugar**

Nombre y nacionalidad del oferente: **TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A. / ESPAÑA.**

Precio oferta a la apertura: **US\$742,500.00**

Precio oferta Evaluado: **US\$742,500.00**

Posición final: **Tercer Lugar**

Lote N° 3: “Suministro e instalación de 100 sistemas fotovoltaicos para el sector productivo en municipios de los Departamentos de Managua y Rivas”,

Nombre y nacionalidad del oferente: **TECNOSOL, S.A. / NICARAGUA**

Precio oferta a la apertura: **US\$486,562.00**

Precio oferta Evaluado: **US\$486,557.00**

Posición final: **Segundo Lugar**

Nombre y nacionalidad del oferente: **TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A. / ESPAÑA.**

Precio oferta a la apertura: **US\$485,000.00**

Precio oferta Evaluado: **US\$485,000.00**

Posición final: **Primer Lugar**

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferentes Adjudicados

Nombre del Oferente: **TECNOSOL, S.A.**

País del Contratista: **Nicaragua**

Monto de Contrato: **Lote N°1 “Suministro e instalación de 50 sistemas fotovoltaicos para el sector productivo en municipio del Departamento de Madriz” por la suma de US\$ 243,278.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100).**

Plazo de ejecución: **El plazo máximo de ejecución para el Lote No. 1 es de seis (6) meses, los que iniciaran quince (15) días calendarios posterior a la firma del contrato.**

Oferente: **LINDMAN ENTERPRISES CORP**

País del Contratista: **Panamá**

Monto de Contrato:	Lote N°2 “Suministro e Instalación de 150 Sistemas Fotovoltaicos para Sector Productivo en los municipios de los Departamentos de León y Chinandega” por la suma de US\$ 725,494.50 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100).
Plazo de ejecución:	El plazo máximo de ejecución para el Lote No. 2 es de ocho (8) meses, los que iniciaran quince (15) días calendarios posterior a la firma del contrato.
Oferente:	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.
País del Contratista:	ESPAÑA
Monto de Contrato:	Lote N°3 “Suministro e instalación de 100 sistemas fotovoltaicos para el sector productivo en municipios de los Departamentos de Managua y Rivas” por la suma de US\$ 485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
Plazo de ejecución:	El plazo máximo de ejecución para el Lote No. 3 es de ocho (8) meses, los que iniciaran quince (15) días calendarios posterior a la firma del contrato.
Agencia Ejecutora:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM) Ing. Estela Martínez Cerrato Coordinadora General Adjunta PNESER Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENATREL, Rotonda Centroamérica 700 mts. al oeste, Teléfono: (505) 2252-7400 E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Coordinador General PNESER-FODIEN. Ministerio de Energía y Minas

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 0091 – M. 93431 – Valor C\$ 95.00

**Contratación simplificada No.01/2016 “Contratación de las obras del proyecto
19652 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial)
El Cuá I Etapa”**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

NUEVO FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada No.01/2016 “Contratación de las obras del proyecto 19652 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) El Cua-I Etapa”, el cual será financiado con Fondos FISE / COSUDE / PAS PCE.

El Pliego de Bases y Condiciones y el Aviso estarán disponible en el portal SISCAE pagina Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **martes 19 de Enero del 2016**.

Managua, 19 de Enero del 2016.

(f) Cra. Olga Arminda Urbina Molina. Directora División de Adquisiciones. Nuevo FISE

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana

Reg. 0092 – M. 93728 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 98 Y 301 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley No. 737. Comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Selectiva No. 001-2016 “Adquisición de Equipos Informáticos”, que está disponible el Pliego de Bases y Condiciones.

El documento completo del pliego de bases y condiciones se podrá obtener en idioma español a través del portal único www.nicaraguacompra.gob.ni y en el sitio web de la UCA www.uca.edu.ni a partir del 19 de enero del 2016. La recepción y apertura de ofertas será el 09 de febrero del 2016.

Managua 14 de enero del 2016.

(f) María Eugenia Picado González. Jefe Departamento de Compras.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13637 – M. 136781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 478, Partida N° 1895, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MYCOL ALEXANDER CARMONA MAYORGA, el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13638 – M. 294050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 479, Partida N° 1896, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NESTOR OSWALDO ROCHA CRUZ, el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13639 – M. 284886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 479, Partida N° 1897, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RAQUEL CAROLINA CHÁVEZ CISNEROS, el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP0479 – M. 93386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que bajo el folio 325, tomo XIV, partida 13574, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO:**

ZAYDA ISABEL SOTOMAYOR GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha concluido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. “ El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.